

JDCL/72/2022

Toluca de Lerdo, México, ocho de abril de dos mil veintidós

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XVII, 395, fracciones I y IV, 424, 428, párrafos primero y segundo, 435, 436, 437, 438 y 446 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, III y XXXVII, 28 fracciones III, VIII y XIX, 61, párrafo primero, 62 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. SE ADMITE A TRÁMITE el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local **JDCL/72/2022**.

II. Se tienen por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el recurrente, con excepción de la confesional que señala en el numeral 9, debido a que la misma no se encuentra contemplada como medio de prueba en los artículos 435 y 436 del Código Electoral del Estado de México,

Por cuanto a la prueba técnica relativa a videos que señala se reserva el derecho de exhibir en el momento procesal oportuno, toda vez que no fue presentada la misma tampoco se tiene por admitida.

III. Al no existir prueba pendiente por desahogar **se declara cerrada la instrucción de este medio de impugnación** quedando así los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto que en derecho corresponda.

IV. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**


LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**